

## **PAGARÉ**

En Copiapó, República de Chile, Tercera Región de Atacama,	de
de 202_, yo:	,
chileno (a), cédula de identidad N°, domiciliada pa	ıra
estos efectos en	
comuna y ciudad de Copiapó; mediante el presente instrumento, vengo en declar	
expresamente:	
PRIMERO: DEBO Y PAGARÉ, a la orden de Sociedad Educacional S	an
Sebastián Limitada, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributar	io
$N^{\circ}$ <b>76.502.098-0</b> , domiciliado en Francisco de Aguirre $N^{\circ}$ 465, Copiapó, o a quien s	us
derechos representen, la suma de \$ 2.420.000. – (dos millones cuatrocientos veinte r	nil
pesos), correspondiente al pago del arancel anual del alumno	(a)
·	
<b><u>SEGUNDO</u></b> : La suma adeudada conforme al presente instrumento, será pagada en <b>d</b> i	ez
cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$ 242.000 (doscientos cuarenta y dos r	nil
pesos) que no devengarán interés, pagaderos dentro de los 5 días siguientes a cada m	es

1. Cuota de \$ 242.000.- con vencimiento el día 27 de Febrero de 2026

vencido, a contar del mes de marzo de 2026, en la forma que a continuación se expresa:

- 2. Cuota de \$ 242.000.- con vencimiento el día 30 de marzo de 2026
- 3. Cuota de \$ 242.000.- con vencimiento el día 30 de abril de 2026
- 4. Cuota de \$ 242.000.- con vencimiento el día 29 de mayo de 2026
- 5. Cuota de \$ 242.000.- con vencimiento el día 30 de junio de 2026

- 6. Cuota de \$ 242.000 con vencimiento el día 31 de julio de 2026
- 7. Cuota de \$ 242.000 con vencimiento el día 31 de agosto de 2026
- 8. Cuota de \$ 242.000 con vencimiento el día 30 de septiembre de 2026
- 9. Cuota de \$ 242.000 con vencimiento el día 30 de octubre de 2026
- 10. Cuota de \$ 242.000 con vencimiento el día 30 de noviembre de 2026

TERCERO: El pago de cada una de las cuotas se hará al acreedor, en 10 documentos, cheque o vale vista nominativos, depósito o transferencia bancaria a la cuenta a la cuenta vista, del Banco Santander, N° 01702776640 a nombre del titular Viviana Verónica Mandiola Carrasco, Rut N° 9.132.060-6, remitiendo el comprobante correspondiente a la dirección del establecimiento educacional, al correo electrónico: colegiocapianni@gmail.com.

<u>CUARTO</u>: En caso de mora o simple retardo en el pago de una o más cuotas, el acreedor estará facultado para exigir anticipadamente el **pago total de la deuda**, la que será considerada, para todos los efectos, de plazo vencido.

**QUINTO:** Las obligaciones contenidas en el presente pagaré, tienen el carácter de indivisibles.

**SEXTO:** Adicionalmente, serán de cargo del deudor todos los gastos, aranceles e impuestos relativos a la suscripción del presente pagaré, así como los gastos de cobranza en que hubiere incurrido el acreedor para obtener el pago de la obligación vencida, incluidos honorarios de profesionales, notificaciones, autorizaciones y aranceles.

**SÉPTIMO:** El suscriptor se obliga a informar oportunamente, vía correo electrónico dirigido al acreedor, cualquier cambio de domicilio que efectúe durante la vigencia del presente pagaré y mientras mantenga la condición de deudor.

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos derivados de la suscripción y el cobro del presente pagaré, se fija como domicilio la comuna de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de la facultad del acreedor de recurrir a los Tribunales competentes del domicilio del deudor, si éste hubiere dado cuenta del cambio de domicilio al tenor de la cláusula anterior.

**NOVENO:** El deudor libera a la Sociedad Educacional San Sebastián Limitada de la obligación de protesto del presente pagaré, pero si optare por efectuarlo, el mismo podrá ser hecho ante Notario Público, en cuyo caso, el deudor se obliga a pagar todo gasto, derecho e impuesto que dicha diligencia origine.

Copiapó de	de 202_
Suscriptor	